MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN – METUN - DISAN NÚMERO 95-7-20222-18 DE 2018 ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ Y LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ – ALBANIA SANTANDER, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, PROMOCION Y PREVENCION Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**, quien actúa a través de la señora Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES** mayor de edad, vecina de Tunja (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía número **39.707.567** Expedida en Mosquera (Cundinamarca), designada como Comandante Policía Metropolitana de Tunja, según Resolucion Numero 076 del 24 Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución número **00008** de fecha **01** de **Enero** de **2017**, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante se denominará la **POLICÍA** y por la otra, la señora **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Albania (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía número **27.969.252** Expedida en Albania (Santander), en su calidad de Gerente de la **E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ – ALBANIA SANTANDER**, identificada con el **NIT** número **8 0 4 0 0 9 6 5 8 - 3;** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que mediante comunicación oficial número S-2018 **086998 ARSAN – GRUAD – 29** de fecha **11** de Septiembre de 2018, el señor Patrullero **Cristian Alberto Mendoza Beltran** Jefe del ESPAB Soata con visto bueno de la señora Capitán **Andrea Paola Rodriguez Serrano** Jefe Área Sanidad Boyacá, solicitó al Comando Policía Metropolitana de Tunja la contratación para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, PROMOCION Y PREVENCION Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER**, por la modalidad de contratación directa, siendo autorizado el inicio del proceso por parte de la señora Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**, Comandante Policía Metropolitana de Tunja. **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – contratos interadministrativo número **PN METUN DISAN CD 060 2018**, con fundamento en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c, y lo establecido en la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **d).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **e).** Que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **e).** Que en ese orden de ideas, de conformidad a esas motivaciones, la **E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ – ALBANIA SANTANDER**, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros. **f)** Que el Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa Área de Sanidad Boyacá de la Policía Nacional en Boyacá, una vez analizados los antecedentes existentes del Proceso de Contratación Directa – contratos interadministrativo número **PN METUN DISAN CD 060 2018**, mediante Acta número **070** de fecha **01** de **Noviembre** de **2018** recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del Proceso Contractual a la **E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ – ALBANIA SANTANDER**, por la suma de de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** discriminados así: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000,00)** para la vigencia 2018 Autorizados mediante certificado de disponibilidad SIIF Ncacion nuemero 548-18 expedido por el jefe de presupuesto del Área de Sanidad Boyaca y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)**; para la vigencia 2019 autorizados para la vigencia 2019 según comunicación oficial número S-2018 - 078511/ DISAN - PLANE 29 de fecha 20 de Septiembre de 2018, presupuesto incluido en el plan de compras; entidad pública descentralizada de categoría especial del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, adscrita a la dirección local de salud e integrante del sistema departamental de seguridad social en salud; recomendación aceptada mediante resolución por el Comandante Policía Metropolitana de Tunja. **g).** Que la Policía Nacional -

Policía Metropolitana de Tunja - Área de Sanidad Boyacá designará un coordinador para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la resolución número 03256 del 16 de Diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **h).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Dirección de Sanidad, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, igualmente estará sujeto a la ley 1122 de 2007 y demás normas que adicionen o modifiquen y los documentos requeridos por la Policia Metropolitana de Tunja – Área de Sanidad Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. ***PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO:*** La radicación de la facturación de los servicios prestados se deberá hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio en la Central de Cuentas del Área de Sanidad Boyacá ubicada en la Transversal 15 número 16-01 Barrio Ricaurte (Tunja-Boyacá) la cual como mínimo debe cumplir con: **(a).** Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, numero de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	DX CIE 10	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
													SI	NO			

(b). Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. **(c).** Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN. **(d).** La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja a lapiz negro hasta un máximo de 240 folios. De acuerdo a la ley general de archivo No 594 del 2000 que rige tanto a entidades públicas como privadas **(e).** Anexar el Original de la autorización del servicio. **(f).** Anexar el Original de la autorización del servicio. **(g).** Comprobantes de recibido de los usuarios. **(h).** Anexar el original de la orden de servicios y copia de la Epicrisis o procedimiento realizado. **(i).** Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej.: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología,

Oftalmología). **(j).** Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. **(k).** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. Salvo de los casos exepcionales que los usuarios no hubiesen terminado su tratamiento ejemplo terapias, curaciones y otras (la entidad podrá hacer cortes parciales para realizar su cobro asi mismo cuando se incurra en devolución de otra entidad y la factura determine que corresponde a la Policia. (l). La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación **de IPS, debidamente diligenciado. (m).** Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estár legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. **(n).** Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. **(o).** Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación de los servicios prestados y a los soportes de la facturación. **(p).** Adjuntar en original y copia, la planilla de la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente formato:

Número de Contrato	Objeto Contractual	Valor total del Contrato	Valor del mes facturado	Saldo a la fecha

(q). EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **(r).** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. **(s).** *FACTURA QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES NO SERÁ RADICADA.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO CAUSALES DE NO PAGO:*** La Policía Metropolitana de Tunja - Área de Sanidad Boyacá no cancelará las cuentas que a criterio del auditor de cuentas, presenten inconsistencias entre el servicio, tarifas y precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. En el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.Serán además causales de no pago las siguientes. **(a).** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones del Área de Sanidad Boyacá. **(b).** Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización Área de Sanidad Boyacá, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007, resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 o en las normas que los aclaren, complemente, modifiquen o deroguen. **(c).** Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. **(d).** Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. **(e).** Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. **(f).** Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). **(g).** Las contempladas en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **(h).** Todo servicio que no esté completamente soportado con los registros de atención. **(i).** La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" el incremento de los costos que deriven de la no calidad por demora en el tiempo de respuesta en la prestación de servicios corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. **(j).** Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. **(k).** No acreditar el pago de aportes de seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente. **(l).** No anexar a la cuenta de cobro, los soportes correspondientes a la atención prestada a nuestros usuarios. **(m).** Ausencia del formato de autorización. **(n).** Procedimientos adicionales no autorizados. **(o).** No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. **(p):** Servicios de ambulancia: no anexar copia de la autorización del medico de Referencia y Contra referencia o Médico de Urgencias de la Clínica Regional Tunja. **(o).** No anexar a la cuenta de cobro, copia de todos los exámenes realizados (resultados) a nuestros usuarios hospitalizados incluidos

resultados de patología. Epicrisis completas, legibles de todos los pacientes hospitalizados, igualmente los realizados a usuarios por consulta externa. **(p).** Los medicamentos no incluidos en vademécum vigente Policía Nacional se remitirán para su autorización al comité Técnico Científico de Medicamentos no POS de la DISAN, excepto para los medicamentos de Urgencia vital los cuales se aplicaran al paciente y serán verificados por el auditor según pertinencia médica, por la Jefatura de la Clínica Regional Tunja o Jefatura del Area de Sanidad Boyacá. **(p).** Se debe anexar resumen de atención completa por especialistas y contra referencia a nuestra red propia de servicios, resumen de atención de cada uno de los procedimientos de terapia y orden del especialista que justifica las terapias. **(r).** ***PARA LOS CONCEPTOS DE FACTURACIÓN QUE NO TENGAN OBJECIÓN, SE DARÁ TRÁMITE PARA PAGO. PARÁGRAFO TERCERO*** **GLOSAS**: En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas serán emitidas por el médico auditor dentro de los tiempos establecidos por la ley 1438 de 2011 en su artículo 57 y deberán ser respondidas y tramitadas por el prestador dentro de los mismos términos de ley, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte de auditoría de cuentas del Área de Sanidad Boyacá. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1438 del 19 de Enero de 2011, Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, se puede apoyar en el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.**PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. El **CONTRATISTA** puede solicitar las copias de las consignaciones en la Oficina de la Tesorería de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO. FINANCIACIÓN**: El valor del presente Contrato se encuentra financiado con asignación presupuestal correspondiente a la Unidad Estadística 160102050 – Disan Metropolitana Tunja, según se indica en el Instructivo procedente de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La terminación anticipada del presente contrato procede por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Ejecución total del presupuesto asignado. ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestara el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones generales del CONTRATISTA: Son obligaciones generales del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Dirección

Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.)** Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9.)** Cumplir las normas, procesos y condiciones sanitarias y medioambientales que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial. **10.)** Cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios – decreto 2676 de 2000, decreto 4741 de 2005 que trata de gestión de residuos químicos. **11.)** Entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador, junto con la propuesta. 12.) en caso de daño en algún equipo el contratista, dara aviso al Área de Sanidad Boyaca (referencia) para realizar el los tramites de traslado de los usuarios a otra entidad de salud del mismo nivel de atención, asi mismo la entidad también buscara por medio de la oficina de referencia el traslado a otra entidad de salud del mismo nivel con el fin de garantizar continuidad en el manejo clinico; **13.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.*** **(1).** Prestar los servicios de salud de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, PROMOCION Y PREVENCION Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER**, contenidos en el Acuerdo No.002/01 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", en sus instalaciones, de una manera ágil, oportuna y permanente, sin demora en la atención y otorgamiento prioritario de consultas a los Usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **(2).** Contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la Resolución 2003 de fecha 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen. **(3).** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **(4).** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **(5).** Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad posible mediante la aplicación de conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia; con la tecnología disponible. **(6).** El **CONTRATISTA**, debe prestar la atención médica; siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por el Médico de Referencia y Contrarreferencia del Área de Sanidad Boyacá, o quien haga sus veces, en la noche, fin de semana y festivos. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por la Oficina de Talento Humano, Caja de Sueldos de Retiro ó Caja General de Pensionados que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. **(7).** Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **(8).** Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **(9).** Permitir las actividades de Auditoria por parte del personal de la Policia Nacional. **(10).** El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el supervisor del contrato y el auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. **(11).** Los servicios a prestar serán solo los autorizados y establecidos para el nivel, en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001, se regirá por el Manual de medicamentos señalados en los Acuerdos vigentes, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados en medio magnético. **(12).** Prescribir y suministrar los medicamentos HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL incluidos en el manual de medicamentos y terapéutica del subsistema de Salud de la Policía Nacional (Acuerdo 052 de 2013) en forma genérica, hasta las

cantidades y bajo las especificaciones requeridas, de acuerdo con las condiciones descritas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA. **(13).** Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – ÁREA SANIDAD BOYACÁ para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios, lo cual deberá ser difundido a todo el personal dispuesto para la prestacion del servicio. **(14).** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. **(15).** Realizar las actividades, procedimientos diagnósticos señalados para el manejo de las patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes). **(16).** Garantizar la prestación del servicio con equipos, materiales, insumos y/o elementos adecuados para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios del SSPN. **(17).** Garantizar la accesibilidad y oportunidad para la asignación de citas médicas y de procedimientos a los usuarios y beneficiarios del SSPN. **(18).** Designar una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones; en general para la atención de los usuarios y beneficiarios que requieran el servicio y para mantener contacto con la central de referencia del Área de Sanidad Boyacá. **(19).** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura del Area de Sanidad Boyaca o el Ordenador del Gasto, en este caso el Comando de la Policia Metropilitana de Tunja. **(20).** Informar al Jefe del Área Sanidad Boyacá y al grupo de contratos del Área de Sanidad Boyacá cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información el Jefe del Área Sanidad y la Oficina de Contratos comunicará al Comando Policía Metropolitana de Tunja, a fin de tomar la decisión administrativa conveniente en su momento, enviar la información de dicha ejecusion presupuestal con el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

(21). Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico del Área Sanidad Boyacá, en lo referente a: requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios y beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado, acceso a historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos que se requieran. **(22).** Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen. **(23).** Asumir el pago de: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato, así como los impuestos, gravámenes y/o gastos de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **(24).** Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002. Para tal fin deberá allegar como soportes de facturación mensual la certificación original firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, donde conste dicho cumplimiento. **(25).** El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ, como son: (a). **Accesibilidad**: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios. (b). **Oportunidad**: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención. (c). **Continuidad**: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida. (d). **Seguridad:** Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido. (e). **Pertinencia:** Cumplimiento de los Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada. **(26).** Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y Citas prioritarias en máximo 72 horas. **(27).** Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de consecutivo, Nombre, Apellidos, Numero de Identificación, Edad del usuario, Fecha del

servicio, Diagnostico con CIE 10, Código ISS del procedimiento o estudio, Fecha, y demás datos exigidos por la resolución 3374 mencionada en el ítem inmediatamente anterior. Este informe hará parte integral de los soportes de la factura. **(28).** Se compromete con la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ a NO continuara prestando los servicios de ambito amulatorio una vez se agote el presupuesto total asignado con cargo al contrato. Una vez se termine el presupuesto asignado la entidad se compromete a atender aquellos casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes. **(29).** Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas. **(30).** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador una vez se halla realizado la evaluación y el análisis por parte de los Auditores de Garantia de Calidad del Area de Sanidad Boyacá y el prestador del servicio. **(31).** El **CONTRATISTA**, designara un funcionario quien se encargara de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: _____C.C _____ expedida en _____ Teléfono _____, E-mail _____ **(32).** El **CONTRATISTA** se obliga a reportar mensualmente en medio físico a Garantía de calidad del Área de Sanidad Boyacá los eventos adversos que hayan presentado mes a mes en su entidad asi como su seguimiento correspondiente, según la Resolución 2256 de 2016. **(33).** El contratista se obliga a presentar de manera mensual las facturas por los servicios prestados, lo cual en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. Salvo de los casos exepcionales que los usuarios no hubiesen terminado su tratamiento ejemplo terapias, curaciones y otras (la entidad podrá realizar cortes parciales para realizar su cobro) asi mismo cuando se incurra en devolución de otra entidad y la factura se determine que corresponde a la Policia. **(34).** Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN, se deberá solicitar autorización previa al Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el CTC posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3099. **(35).** La prescripción de medicamentos por urgencia solo se hará para atender la misma. **(36).** Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **(37).** El **CONTRATISTA**, notificara el ingreso de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional por el servicio de urgencias previa aplicación del Triage, a la oficina de Referencia, Contrarreferencia y autorizaciones en horas y días hábiles a la dirección de correo disan.deboy-refer@policia.gov.co y/o al número telefónico, 7453263, celular 3505561065 y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al personal de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos 7453264 celular 3505561049, correo electrónico urgencias.clipotunja@hotmail.com según resolución 3047 de 2008, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. **(38).** Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en las instalaciones del **CONTRATISTA**, y debido a su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de un nivel de complejidad superior, deberá ser coordinado con la la oficina de Referencia, Contrarreferencia y autorizaciones en horas y días hábiles a la dirección de correo disan.deboy-refer@policia.gov.co y/o al número telefónico, 7453263, celular 3505561065 y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al personal de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos 7453264 celular 3505561049, correo electrónico urgencias.clipotunja@hotmail.com, con el fin de coordinar su traslado. Asi mismo reportar cuando un paciente se encuentre hospitalizado en las instalaciones del **CONTRATISTA** y su estado de salud permita continuar el término en un nivel de atencion inferior de su recuperación en la Clínica Regional Tunja, deberá ser comentado con la Central de Referencia de la Clínica de la Policía Regional Tunja y medico concurrente del área de Sanidad Boyaca con el fin de coordinar el traslado del mismo. **(39).** En todos los casos una vez atendido el usuario se enviará una Contrarreferencia al Área Sanidad Boyacá, que incluya un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. **(40).** Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional incluyendo incorporación, ascenso o retiro. **(41).** Reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externa Supersalud 056, 058 de 2009,

030 de 2006 y resolución 1552 de 2015, en la periodicidad que la ley lo exija; (Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.). **(42).** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **(43).** En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberán utilizarse las guías de manejo acordadas. **(44).** Para la autorización del servicio, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Boyacá y Policia Metropolitana de Tunja, Caja de Sueldos de Retiro o Caja General de Pensionados de la Policía. Acompañando al carné o constancia vigente de afiliación de servicios médicos de la Policia Nacional, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e.Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central Direccion de Sanidad de la Policia Nacional), para lo cual el medico especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policia Nacional (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del **CONTRATISTA**. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el **NO** reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte

de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del **CONTRATISTA**. Y las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **(45).** Realizar incapacidades médicas claras y legibles según el Intructivo Nro 007 de 2009 expedida por la Policía Nacional Relacionada con las incapacidades para los usuarios del Servicio de Salud de la Policia Nacional en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total asi como las recomendaciones detalladas por parte del medico tratante. **(46).** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil, que cubra los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable por lesiones personales y/o muerte ocasionada a terceros, **(47).** Recolectar y reportar de acuerdo a la normatividad vigente, al Área de sanidad Boyaca al correo disan.deboy-gas@policia.gov.co y/o supervisor del cotrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud publica de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012. **(48).** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de protección específica, detección temprana y las guias de atención integral de las enfermedades de interés en salud publica de obligatorio cumplimiento. ***DECIMA SEGUNDA TARIFAS*: 1) DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ a facturar los servicios prestados Objeto del presente contrato de la siguiente manera: 1). **SERVICIOS DE SALUD**: a) **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, PROMOCION Y PREVENCION Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER**; será facturado de acuerdo a lo ofertado por el **CONTRATISTA** en el proceso de Contratación Directa – contratos interadministrativos número **PN METUN - DISAN CD 060 2018**, de 2018, **SOAT VIGENTE 2) MEDICAMENTOS:** Los Medicamentos, dispensados en la ejecución del presente contrato serán facturados teniendo en cuenta la **PRECIO COMPRA MAS EL 12%,** según la oferta presentada por el Contratista en el proceso de Contratación Directa – contratos interadministrativos número **PN METUN - DISAN CD 060 2018**, de 2018, lo cual hace parte integral del presente contrato. **3) INSUMOS:** Los insumos utilizados en la prestación de los servicios para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en Soata serán facturados a **PRECIO COMPRA MÁS EL 12%. 5) LOS DEMAS SERVICIOS OFERTADOS** serán facturados de acuerdo a lo ofertado por el **CONTRATISTA** en el proceso de Contratación Directa – contratos interadministrativos número **PN METUN - DISAN CD 060 2018**, de 2018, **SOAT VIGENTE.** ***DECIMA TERCERA DERECHOS DEL CONTRATANTE*:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. 2) acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. ***DECIMA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*:** **1.)** Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **2) Entregar el Modelo de atención en salud, definido por la Policia Nacional. 3.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **5)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **6.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN**: El control y seguimiento del contrato lo realizará la Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Ambulatorio Baja Complejidad Vélez, con el fin de verificar la remisión del paciente, el tiempo de permanencia, exámenes, suministro de medicamentos, y demás procedimientos médicos, cuando así lo estime conveniente; tienen la función de supervisar la correcta prestación de los servicios y la ejecución del objeto del contrato,

de acuerdo a la resolución número 03256 de fecha 16 de Diciembre de 2004 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, entre otras tendrá: **1)** Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato. **2)** Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas. **3)** Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. **4)** Avisar a la Jefatura de Sanidad Boyacá cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato. **5)** Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas. **6)** Elaborar mensualmente un informe según formato estándar y enviarlo al grupo de Contratos del Área de Sanidad Boyacá, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD***: Sera obligación del contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mantener a la entidad contratante libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio a terceros, que se derive de sus actuaciones o de las de sus dependientes. ***DÉCIMA SÉPTIMA SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que El **CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la resolución 03049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la resolución número 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, así: En los contratos que suscriban los distintos delegatarios de contratación, se pactará la cláusula de multas, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. (**Inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007**). **Requisitos para la imposición de multas: a.** Estipulación contractual que *la prevea*. **b.** Que se halle pendiente la ejecución de las obligaciones del contratista. **c.** Ausencia de mora a cargo del contratante (unidad policial) o de incumplimiento de los compromisos a su cargo, con arreglo al contrato. **d.** Informe del supervisor dirigido al ordenador del gasto, en el que se ponga de manifiesto la situación o hecho que origine la eventual imposición de multa. **e.** La facultad para la imposición de multas debe ser expresa y clara y limitar los casos para su procedencia. En la estipulación contractual que se refiera a dicha facultad, debe quedar expresamente señalado que el contratista autoriza a la entidad para que se le descuente el valor de las multas de los saldos

que se le adeuden. 2. **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (**Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011**). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6) El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (**Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011**) **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (**Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011**). **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°** de la **Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento

de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga ***DÉCIMA OCTAVA MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA NOVENA. CESIONES:*** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del contratante, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten durante la ejecución del presente contrato, causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable debidamente comprobado. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que el **CONTRATISTA** de a conocer a la **POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, las causas de la demora o interrupción, acompañada de la documentación que la justifique y manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar el servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **CONTRATANTE** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará al **CONTRATISTA,** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control, debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, en forma tal que se reponga el tiempo, durante el cual han existido dichas causales. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firmas de las partes y el correspondiente registro presupuestal y la entrega de la carta de inicio de labores por parte del contratante. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Solicitud del servicio autorizada por el Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana De Tunja. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **54618** del **27/09/2018. 3)** Propuesta y portafolio de Servicios presentados por el Contratista en el proceso de Contratación Directa – Contratos interadministrativos número **PN METUN - DISAN CD 060 2018,** de 2018. **4)** Carpeta con los soportes del proceso de contratación. **5)** Garantía Única. **6)** Carta de inicio de Ejecución. **7)** Anexos del contrato. **8)** Documentos que suscriban las partes. **9)** Los demás que ordene la ley. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, a que haya lugar de conformidad con la ley Colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja (Boyacá).

ANEXO No.5

"DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO.</td><td>95-7-20222-18 DE 2018</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE.</td><td>POLICÍA NACIONAL –POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.</td><td>Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>39.707.567 expedida en Mosquera Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>CARGO.</td><td>Comandante Policía Metropolitana de Tunja</td></tr>
<tr><td>NIT No.</td><td>900.801.209-4</td></tr>
<tr><td>DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.</td><td>Resolucion Numero 076 del 24 Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA.</td><td>NOMBRE: E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ
NIT: 8 0 4. 0 0 9. 6 5 8-3
REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
DOC. IDENTIDAD: 27.969.252 Expedida en Albania - Santander
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Albania - Santander
DIRECCIÓN: Calle 3 N 2-17- Albania - Santander
TELÉFONO: 313 8869853-3108171279
E-MAIL: esealbaniasantander@gmail.com.</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS.</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Contratos interadministrativos número PN METUN - DISAN CD 060 2018, de 2018.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO.</td><td>El supervisor del contrato será la Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Ambulatorio Baja Complejidad Vélez o quien haga sus veces, con apoyo de los médicos del grupo de referencia y contrareferencia, o con posterioridad designe el Comando Policía Metropolitana de Tunja, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución número 03256 del 16 de Diciembre de 2004 "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.</td><td>El objeto del presente contrato es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, PROMOCION Y PREVENCION Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, conforme al Acuerdo No. 002/01 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>85121700</td><td>Servicios de salud</td><td>Práctica médica</td><td>Servicios de Prestadores especialistas de servicios de salud</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR.</td><td>Que existen los recursos para la celebración del contrato enunciado, el valor del presente proceso es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) discriminados así: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000,00) para la vigencia 2018 Autorizados mediante certificado de disponibilidad SIIF Ncacion nuemero 548-18 expedido por el jefe de presupuesto del Área de Sanidad Boyaca y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00); para la vigencia 2019 autorizados para la vigencia 2019 según comunicación oficial número S-2018 - 078511/ DISAN - PLANE 29 de fecha 20 de Septiembre de 2018, teniendo en cuenta los recursos asignados por el nivel central</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el</td></tr>
</table>

	Supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policia Metropolitana de Tunja – Área de Sanidad Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ **BANCO:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 512-008525 **OFICINA:** ALBANIA SANTANDER
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente Contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **54618** de fecha **27 de Septiembre** de 2018, por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** discriminados así: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000,00)** para la vigencia 2018 Autorizados mediante certificado de disponibilidad SIIF Ncacion nuemero 548-18 expedido por el jefe de presupuesto del Área de Sanidad Boyaca y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000,00)**; para la vigencia 2019 autorizados para la vigencia 2019 según comunicación oficial número S-2018 - 078511/ DISAN - PLANE 29 de fecha 20 de Septiembre de 2018.
CLAUSULA SEXTA.- S DE EJECUCIÓN.	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de Junio de 2018** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, a partir de la Carta de Iniciación de Labores debidamente firmada y fechada por el Comando Policía Metropolitana de Tunja previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	**EL CONTRATISTA** efectuará la prestación de los servicios después de recibida la carta de iniciación de labores firmada y fecha por el Comando Policía Metropolitana de Tunja, en sus Instalaciones ubicadas en la Calle 3 N 2-17- Albania - Santander.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No	CONDICIONES TECNICAS
1	Contar con experiencia en **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DEPRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ALBANIA SANTANDER.**
2	Contar con recurso humano suficiente e idóneo para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DEPRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ALBANIA SANTANDER.**
3	El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990.
4	El oferente deberá contar con recurso humano suficiente e idóneo para la prestación del servicio objeto del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual deberá contar como mínimo con una experiencia certificada de Un (01) año, que deberá ser certificada por escrito por el representante legal de la ESE HOSPITAL BLANCA ALICIA HERNANDEZ donde certifique que el personal que labora en esa entidad cuenta con experiencia de mínimo un año. El Oferente deberá enviar listado del personal idóneo para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DEPRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN ALBANIA SANTANDER**, Certificando contrato vigente y *autorizando a* la Policía Metropolitana de Tunja – Área de Sanidad Boyacá, para que en el momento que lo requiera pueda verificar las hojas de los profesionales relacionados y que harán parte de la prestación del objeto. Así mismo dicho personal deberá encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), de acuerdo a lo tipificado en el artículo 23 de la ley 1164 de 2007. (...) *con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del Área de la salud.*
5	Contar con suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios de consulta médica, hospitalización, atención de urgencias, procedimientos y ayudas diagnosticas relacionadas de I y II nivel, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales

	con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención.
6	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción y cumplimiento de los requisitos de habilitación. De acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013.
7	El oferente deberá presentar el modelo de prestación de servicios que tenga definido.
8	El oferente deberá presentar en medio físico y/o magnético los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud según la normatividad vigente.
9	El oferente deberá contar con un sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario.
10	El oferente deberá contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios del Subsistema (RIPS).
11	El oferente deberá contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (Triage).
12	El oferente deberá contar con medios para la comunicación con la central de referencia contra-referencia y autorizaciones del Área de Sanidad Boyacá (Telefónica e internet), cuando la USP autoriza atención directa sin necesidad de mediar formato de referencia institucional.
13	El oferente deberá contar con Guías de manejo, las cuales deberá anexar en su propuesta
14	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y la protección social y las normas sanitarias vigentes.
15	Prestar los servicios de acuerdo al nivel y con sujeción a los acuerdos expedidos por el CSSFM (Acuerdo 002 de 2001, por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, Acuerdo 052 de 2013 por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, entre otros)
16	Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por el Área de Sanidad del Departamento de Policía Boyacá para el control y supervisión del contrato.
17	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y contrarreferencia de usuarios e información.
18	Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resoluciones 1043 de 2006 /1441 de 2013 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte del área de Sanidad Boyacá) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.
19	Contar con líneas telefónicas para la solicitud de citas y programación de procedimientos de los usuarios de la Policía Nacional.
20	Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y Citas prioritarias en máximo 72 horas.
21	Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoria
22	Recolectar y reportar la cinco primeros días de cada mes, al área sanidad Boyacá correo disan.deboy-gas@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012.
23	Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de protección específica, detección temprana y las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.
24	Cumplir con lo tipificado en la resolución número 256 de 2016 por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
25	En cumplimiento de lo dispuesto en normatividad emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social así: artículo 114 de la Ley 1438 de 2011"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",en el cual se incluye como obligación de los prestadores de servicios de salud, proveer la información solicitada de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos que se establezcan, con el objetivo de elaborar indicadores; y el artículo 7° de la resolución 4505 de 2012 "Por la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento", especificando como responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas: 1°"Recolectar y reportar a las empresas administradoras de planes de beneficios, incluidas las de régimen de excepción de salud y a las direcciones municipales y distritales de salud, el registro por persona de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el anexo técnico, que hace parte integral de esta resolución", 2°"Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento" y para poder dar cumplimiento a la resolución 1588 de 2016"Por la cual se modifican las fechas de reporte de información de que trata el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012" la IPS debe efectuar el reporte de la información trimestral, al supervisor de contrato __EMAIL Y DATOS ESPECIFICOS DEL ESPAB_c.c. alemail deboy.grusa@policia.gov.co, disan.deboy-prompre@policia.gov.co, así: Primer trimestre: enero 1 a marzo 31, del 18 al 25 de abril; Segundo trimestre: abril 1 a junio 30, del 18 al 25 de julio; Tercer trimestre: julio 1 a septiembre 30, del 18 al 25 de octubre, y Cuarto trimestre: octubre 1 a diciembre 31, del 18 al 25 de enero del año siguiente"

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN		TARIFA OFERTADA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, PROMOCION Y PREVENCION Y AYUDAS DIAGNOSTICAS RELACIONADAS, DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER.		TARIFA SOAT VIGENTE
MEDICAMENTOS		PRESCIO COMPRA MAS EL 12%
INSUMOS		PRESCIO COMPRA MAS EL 12%
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS		PRESCIO COMPRA MAS EL 12%
OXIGENO METRO CUBICO POR HORA	CATÉTER Y CÁNULA NASAL	203 PESOS POR MINUTO DE OXIGENO. RESOLUCIÓN 001 DEL 2018 TARIFAS INSTITUCIONALES SEGÚN ANEXO DE LA RESOLUCON
	MASCARA RESERVORIO	
	MASCARA TRAQUEOSTOMÍA	
	VENTURY 24%, 28%	
	VENTURY 31%, 35%	
	VENTURY 40%, 50%	
	CÁMARA DE HOOD	
	VENTILADOR MECÁNICO	NO APLICA
	TUBO EN T	
SERVICIO DE AMBULANCIA TRASLADO BASICO TERRESTRE		$ 6.158 PESOS POR KILOMETRO RECORRIDO RESOLUCIÓN 001 DEL 2018 TARIFAS INSTITUCIONALES SEGÚN ANEXO DE LA RESOLUCON

Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja, a los

EL CONTRATANTE

Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

El CONTRATISTA

Blanca Alicia Hernandez
NIT. 804.009.658-3
ALBANIA - SANTANDER

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Gerente **ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ**

Elaboro: Pt. Jonh Fredy Díaz
Secretario de contratos Área de Sanidad Boyacá
Reviso: Dra. Laura Johana Vargas Palacios
Abogada grupo Contratos Área Sanidad Boyacá
Pt Yully Yaneth Chaparro Pérez
Jefe Contratos Área de Sanidad Boyacá (E)
It Michael Darío García Alba
Asesor Jurídico Área Sanidad Boyacá
Te Lenin Javier Suarez Herrera
Asesor Jurídico Metun
Te. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyacá
Ct Andrea Paola Rodríguez Serrano
Jefe Área Sanidad Boyacá

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja